

Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A tal efecto, en el Presupuesto de la Ciudad del ejercicio 2021, se consigna en la aplicación presupuestaria 03/92408/48901, Federación Nacional de Casas de Melilla, existiendo Retención de Crédito 12021000005313 de 22/02/2021.

Novena. - Interpretación. -Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, previo informe de la Dirección General de Presidencia y Universidades oída la entidad beneficiaria.

Décima. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción que resulte competente de los Juzgados / tribunales de Melilla.

Undécima. -La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.